



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 067 -2020-GRLL/CR

Trujillo, 02 de julio del 2020.

APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD – MASCARILLAS KN95, PARA LA SUB GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS (6,000 UNIDADES) Y PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (150 UNIDADES) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, HACIENDO UN TOTAL DE 6,150 UNIDADES POR UN MONTO TOTAL DE S/. 91,635.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), ACORDE CON EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 02 de julio del 2020, **VISTO Y DEBATIDO**, la solicitud presentada por la Subgerente Regional de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, de la Contratación Directa por situación de emergencia para la **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD – MASCARILLAS KN95, PARA LA SUB GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS (6,000 UNIDADES) Y PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (150 UNIDADES) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, HACIENDO UN TOTAL DE 6,150 UNIDADES POR UN MONTO TOTAL DE S/. 91,635.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), ACORDE CON EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo la salud pública una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la mencionada ley que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”;

Que, el Gobierno Nacional Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del Covid-19 en todo el territorio nacional, prorrogando dicho plazo por noventa (90) días calendarios más, a partir del 10 de junio de 2020, mediante la emisión del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, asimismo se dictó normas reglamentarias para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID19 en el ámbito del Sector Salud, precisando tanto al Sector Público como al Privado, según corresponda;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



(cuarentena), lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”**. De igual forma en su numeral 27.2 prescribe que: **“Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”**; y en el numeral 27.4 refiere que: **“El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”**;

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia”**. Asimismo, prescribe: **“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, si sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la presentación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a los actuados preparatorios, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informe y la resolución o cuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”**;

Que, no obstante, a lo mencionado en el párrafo anterior, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, estableció medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio Nacional, prescribiendo en el numeral 6.4 del artículo 6°, **que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100° del Reglamento de la Ley el cual establece: “(...) la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informe y la resolución o acuerdos antes mencionados”**; para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, **la regularización se efectúa en un plazo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento**;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 034-2020-GRLL-GOB/GGR, de fecha 15 de junio de 2020, se Aprobó la “Modificación en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad, para el ejercicio presupuestal 2020 – Versión 07, incluyendo DOS (02) procedimientos de selección, siendo uno de ellos el ADQUISICION DE MASCARILLAS KN95 PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con el tipo de procedimiento de Contratación Directa;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante **Informe Técnico N° 050-2020-GRLL-GGR-GRA/SGRH**, de fecha **12 de junio 2020**, la Subgerencia de Recursos Humanos emite la Justificación Técnica para la ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD – MASCARILLAS KN95, concluyendo que cuentan con la necesidad y justificación correspondiente para la **Adquisición de Mascarillas KN95**, a fin de prevenir que el personal operativo y administrativo de su sede, se contagie con el virus COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales correspondiendo al Empleador proteger la salud del personal en el desarrollo de las actividades;

Que, mediante **Informe Técnico N° 007-2020-GRLL-GGR-GRTPE**, de fecha **19 de junio 2020**, la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo emite la Justificación Técnica para la ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD – MASCARILLAS KN95, concluyendo que cuentan con la necesidad y justificación correspondiente para la **Adquisición de Mascarillas KN95**, a fin de prevenir que el personal operativo y administrativo de su sede, se contagie con el virus COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales correspondiendo al Empleador proteger la salud del personal en el desarrollo de las actividades;

Que, mediante la emisión del **Informe N° 012-2020-GRLL-GRA/SGLSG-CAVH**, de fecha **16 de junio 2020** e **Informe N° 013-2020-GRLL-GRA/SGLSG-CAVH**, de fecha **19 de junio 2020**, el Asesor en Contrataciones del Estado y Adquisiciones del Estado de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales opina respecto a la Contratación Directa - ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD – MASCARILLAS KN95 para La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, por un total de **6,150** unidades, que fueron recepcionadas el día **25 de mayo de 2020**, por un monto de **S/. 91,635.00 (Noventa y un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles)**, concluyendo que, encontrándonos en situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo 008-2020-SA, y que afectan a nuestra nación y en ese contexto, corresponde a este nivel de Gobierno tomar acciones de respuesta con la finalidad de evitar consecuencias más graves protegiendo la salud y la vida de la población del Departamento La Libertad, es necesario realizar la contratación directa de aquellos bienes y servicios que las áreas técnicas, que en estos casos son asumidas por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad, han considerado pertinentes a fin de coadyuvar en la reducción del impacto sanitario, social y económico por causa del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante **Informe N° 034-2020-GRLL-GGR-GRA/SGLG**, de fecha **19 de junio del 2020**, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Administración se emita opinión legal respecto a la Adquisición de Implementos de Seguridad Mascarillas KN95;

Que, mediante **Informe Legal N° 105-2020-GRLL-GGR/GRAJ-MAAR**, de fecha **23 de junio del 2020**, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, es de opinión que es viable la Contratación Directa - ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD – MASCARILLAS KN95 para La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, por un total de 6,150 unidades, que fueron recepcionadas el día 25 de mayo de 2020, por un monto de S/. 91,635.00 (Noventa y un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), acorde con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Oficio N° 219-2020-GRLL/GGR de fecha 25 de junio de 2020, el Gerente General del Gobierno Regional La Libertad, solicita la aprobación de Contratación Directa para la Adquisición de Implementos de Seguridad Mascarillas KN95, para lo cual adjunta el proyecto de Acuerdo Regional que aprueba la contratación directa y el expediente administrativo para su evaluación y dictamen respectivo. Asimismo, adjunta la respectiva Certificaciones de Crédito Presupuestario, con Registro SIAF N° 854, en el cual la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, aprueba el presupuesto disponible para realizar el bien requerido, la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 0245, Especifica de Gasto 2.3.18.21, por el importe de **S/. 91,635.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad al Consejo Regional es





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR MAYORIA:**

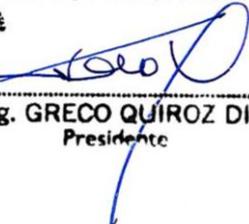
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por Situación de Emergencia Sanitaria, para la Adquisición de Implementos de Seguridad Mascarillas KN95, haciendo un total de **6,150 UNIDADES POR UN MONTO TOTAL DE S/. 91,635.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, acorde con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los antecedentes a la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae el presente acuerdo regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las unidades respectivas del Gobierno Regional de La Libertad y **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

 **CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD**

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Doc.: 05781257

Reg. Exp. : 04848930